DECRETO 485 DE 2020

(marzo 27)

D.O. 51.269, marzo 27 de 2020

Por el cual se designa un ministro de Relaciones Exteriores ad hoc

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1° del artículo 189 de la Constitución Política y la Ley 63 de 1923 y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo de Ministros, en sesión virtual del 26 de marzo de 2020 desde las 6:00 p.m. a las 8:00 p.m., con fundamento en el principio de verdad sabida y buena fe guardada consagrado en el artículo 8 de la Ley 63 de 1923 "Por la cual se organiza el consejo de ministros", aceptó el impedimento manifestado por la señora ministra de Relaciones Exteriores para firmar el Proyecto de Decreto Legislativo "Por el cual se crea un incentivo económico para los trabajadores y productores del campo y se adoptan otras medidas para garantizar el permanente funcionamiento del sistema de abastecimiento de productos agropecuarios y seguridad alimentaria en todo el territorio nacional, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".

Que el artículo 8 de la Ley 63 de 1923 dispone que en caso de que el ministro recusado o cuyo impedimento fuese aceptado, hubiere de separarse del conocimiento del negocio será el presidente de la República quien adscriba la decisión del asunto a otro cualquiera de los ministros del despacho.

Que el presidente de la República con fundamento en el principio de verdad sabida y buena

fe guardada consagrado en el artículo 8 de la Ley 63 de 1923, determinó designar como ministro de Relaciones Exteriores ad hoc al ministro de Defensa Nacional, doctor Carlos Holmes Trujillo García.

DECRETA:

Artículo 1. Designar como ministro de Relaciones Exteriores ad hoc al ministro de Defensa Nacional, doctor Carlos Holmes Trujillo García, para firmar el Proyecto de Decreto Legislativo "Por el cual se crea un incentivo económico para los trabajadores y productores del campo y se adoptan otras medidas para garantizar el permanente funcionamiento del sistema de abastecimiento de productos agropecuarios y seguridad alimentaria en todo el territorio nacional, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".

Artículo 2. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación

Publíquese, comuníquese y cúmplase

Dado en Bogotá D C , a 27 de marzo de 2020

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ